



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

El dize ro que puzo de ael comisario de portaxio de ayto de esta villa en sus personas doy fe

Prezencia

En la Villa de Zichay a veinte y tres de Abril de mill setecientos y cinquenta y tres los sres D. Juan fern. de Herrera fax. Alc. ordinario en esta ciudad y D. Juan Sanz Salazar Alc. ordinario en ella por su Mag. En ambos estados D. Alonso Joseph Carrero Munoz Herrera ma, D. Alonso Munoz de Vbeda, D. Pedro Ant. Chico D. Estevan Carrero Munoz y D. Joseph Rodriguez aguiar, Exidores y D. Pedro Chico de Garman Procurador Sindico Dotal por conforma de Cauildo para ratar las cosas que pertenecen a los aytos de ambas Mag. y que se comunicaron a la pp. de Curatoria lo sig.

En atencion a haverse para deado y consumido ya las diez yuntas fanegas de trigo que en el decreto precedente se expresan y q. ocurren sobre la misma cantidad de granos de curacion se saquen de el portio de esta villa otras diez yuntas fanegas de trigo las quales se den ypanaden bajo las mismas Reglas y paxios contenidos en el decreto antecedente

Y no se notorio por mi el Sr. J. particular de Contiene tanto auto proveido por el Sr. D. Juan Salazar en la causa que de oficio esta sig. por ante el presente, si sobre el voto al parecer echo Sancho de la dia diez y ocho de setiembre o madrugada de el diez y nueve de ymuer que se urdies en el mismo auterant

